



ROSARIO, 11 de abril de 2014

VISTO la nota (Expte. nro. 45040/012) mediante la cual se eleva el Reglamento General de Tesina de Grado; y

ATENTO que el tema fue tratado y aprobado en la sesión del Cuerpo del día de la fecha;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y ARTES**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Reglamento General de Tesina de Grado, que como Anexo Único integra la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nro. 170/2014 C.D.

GRACIELA M. HERNANDEZ
Secretaria Administrativa
Fac. Humanidades y Artes

ES COPIA

Prof. José L. Gonty
Decano
Facultad de Humanidades y Artes
UNR.

GRACIELA M. HERNANDEZ
Secretaria Administrativa
Fac. Humanidades y Artes

Reglamento General de Tesinas de Grado

Facultad de Humanidades y Artes

Universidad Nacional de Rosario

TESINA DE GRADO

Artículo 1. Las licenciaturas de grado de la Facultad de Humanidades y Artes concluyen con una Tesina, que consiste en un trabajo de investigación, escrito, individual, sobre algún tema vinculado con los conocimientos adquiridos y la formación recibida durante la carrera.

Artículo 2. Las Tesinas de grado podrán orientarse hacia la producción de conocimiento o, a partir de desarrollos teóricos o conceptuales, hacia un campo disciplinar o una práctica profesional vinculada a la especialidad. Asimismo, en las carreras de Bellas Artes y Música, pueden estar orientadas a producciones visuales, conceptuales o musicales que incluyan el desarrollo sobre la propuesta elegida y la pertinencia de la presentación visual, teórica o musical, en relación con el tema seleccionado. En todos los casos debe tratarse de una producción que manifieste solvencia metodológica y teórica.

Artículo 3. Toda tesina de licenciatura deberá contar con un Director, ante quien el estudiante presentará un plan de trabajo o anteproyecto de investigación. El estudiante deberá haber cumplido con los requisitos de cursado y aprobación de materias establecidos en el Plan de Estudios de su carrera.

DIRECCIÓN DE LA TESINA

Artículo 4. El Director de la tesina podrá ser:

- a) Un profesor titular, asociado o adjunto de esta Facultad.
- b) Un investigador, un Jefe de Trabajos Prácticos o Ayudante de primera de esta Facultad con título de posgrado o capaz de acreditar producciones y/o publicaciones e investigaciones vinculadas con la temática del plan de trabajo o anteproyecto del estudiante. Los Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares de 1° no ordinarios deberán contar con una antigüedad de al menos dos años.
- c) Un profesor o investigador de otras Universidades Públicas, capaz de acreditar producciones y/o publicaciones e investigaciones vinculadas con la temática del plan de trabajo o anteproyecto del estudiante. En el caso de las disciplinas artísticas, si las circunstancias lo exigieran, se podrá designar a un especialista que no forme parte del personal docente de Universidades Públicas, siempre que cuente con reconocida competencia en el campo correspondiente. En los casos

contenidos en c) la Facultad no asume compromiso de reconocimiento de traslados ni viáticos.

d) Los casos comprendidos en el inciso *c* y aquellos del inciso *b* que deban acreditar antecedentes específicos y que cuenten con Categoría III en el Programa de Incentivos a la investigación en docencia o con Cargo de Investigador de Carrera en CONICET o CIURN serán admitidos en forma directa.

e) Para los casos no comprendidos en el inciso *d* se formará una comisión *ad hoc* integrada al menos por tres docentes, que será presidida por el Director de la Escuela o Departamento o por el docente que el Director designe y tendrá como función evaluar cada caso, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Antigüedad en la docencia.
- Ingreso por concurso (ordinario y/o interino) a la docencia en Universidades Públicas.
- Desarrollo de actividades de investigación en la problemática escogida.
- Publicaciones en la problemática escogida.
- Formación académica.
- Formación de investigadores en Universidades Públicas.

Artículo 5. En el caso en que el estudiante elija para la dirección de la tesina a un profesor o investigador externo de esta Facultad o de la Universidad Nacional de Rosario, deberá solicitar la designación de un Codirector en relación de dependencia con esta Casa de Estudios (Res. 279/2000 CD). El Codirector deberá cumplir los mismos requisitos que el Director, enunciados en el Artículo 4.

Artículo 6. Cada Director podrá supervisar hasta cuatro tesinas simultáneamente. Sólo en casos excepcionales y cuando la dinámica de cada Escuela lo amerite, este número podrá ser ampliado. En caso de renuncia del Director a esta función, el estudiante tendrá treinta (30) días corridos desde su notificación para proponer al nuevo Director, quien completará el período del anterior.

Artículo 7. Cuando el Director de una Tesina no permanezca en condición activa por motivo de su jubilación o por una licencia particular de larga duración y resuelva no continuar con la dirección de tesina, manifestará esta situación por escrito, mediante nota ingresada por Mesa de Entradas, dirigida al Sr. Decano, a fin de que la Escuela designe a un reemplazante, conforme con el presente reglamento. En caso de mediar la jubilación del Director, aun cuando éste exprese su interés de continuar con la Dirección de tesina en curso, deberá designarse un Codirector en relación de dependencia con la Facultad, tal como se estipula en el artículo 5 del presente reglamento.

INSCRIPCIÓN

Artículo 8. El estudiante deberá solicitar la inscripción de su tesina de licenciatura, previa inscripción al año académico correspondiente durante los plazos establecidos por el calendario académico de la Facultad. Para formalizar la inscripción de la tesina, el tesista

deberá presentar una nota por Mesa de Entradas, dirigida al Sr. Decano, en la que conste el título de la tesina y el Director (o Codirector, si lo hubiere). Dicha presentación será acompañada por una nota del Director (y del Codirector, si lo hubiere), donde éste certifique que ha aprobado el plan de trabajo o anteproyecto presentado por el estudiante y que por lo tanto acepta la dirección de la tesina. Cuando el estudiante estime necesaria la modificación del título de su tesina, deberá ingresar por Mesa de Entradas una nota, dirigida al Decano y firmada por el Director y el Codirector (si lo hubiere), en la que solicite el cambio y proponga el nuevo título.

DURACIÓN Y CARACTERÍSTICAS FORMALES

Artículo 9. El Director y el estudiante acordarán el tiempo total en que se desarrollará el trabajo de tesina. Se recomienda una duración aproximada de seis meses. Durante ese lapso, el autor de la tesina y el Director realizarán reuniones periódicas para definir la bibliografía y las estrategias de investigación, así como para que el Director pueda evaluar el proceso del trabajo de manera continua.

Artículo 10. La extensión de la tesina estará vinculada a las características propias del campo disciplinar. Se recomienda una extensión mínima de 60 páginas y máxima de 100 páginas, foliadas, sin contar los anexos. Deberá realizarse en hoja tamaño A4, interlineado a espacio y medio, fuente Times New Roman de cuerpo 12, márgenes de 3 cm y alineación de párrafo justificada. La carátula deberá incluir los siguientes datos: Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Humanidades y Artes, Carrera, el título de la tesina, nombre y apellido del estudiante, nombre y apellido del Director (y del Codirector, si lo hubiere), lugar y fecha. Las notas se harán a pie de página, en Times New Roman, cuerpo 10. Para consignar la bibliografía, ordenada alfabéticamente, el estudiante deberá asumir sólo una norma y seguirla en todo el escrito, lo cual será verificado por el Director.

Artículo 11. En el caso de las carreras de Bellas Artes y Música, se contempla la elaboración de una producción artística (visual, conceptual o musical) acompañada de un texto que dé cuenta del proceso productivo e investigativo de los aspectos formales, materiales y conceptuales de la misma.

EVALUACIÓN

Artículo 12. Cuando el estudiante haya cumplido con los requisitos formales exigidos por el plan de estudios de la carrera, haya finalizado la redacción de su Tesina y ésta haya sido evaluada positivamente por su Director (y Codirector, si lo hubiere), el estudiante solicitará, mediante una nota por Mesa de Entradas, dirigida al Sr. Decano, la conformación de un tribunal examinador para la defensa oral del trabajo, y entregará tres copias de la tesina en la Secretaría Técnica de la Escuela. Dicha nota será acompañada por una nota del Director (y del Codirector, si lo hubiere), donde éste certifique que ha

aprobado el trabajo presentado por el estudiante y que por lo tanto avala la solicitud de tribunal examinador para la defensa oral.

Artículo 13. Si la Tesina contara con Director y Codirector, sólo uno de ellos podrá integrar el tribunal examinador.

Artículo 14. Una vez efectuados los trámites indicados, el Director de la Escuela, previa consulta al Departamento pertinente, propondrá al Señor Decano dos profesores de la Facultad, quienes, conjuntamente con el Director de tesis, constituirán el Tribunal Examinador.

Artículo 15. Conformado el Tribunal, sus miembros contarán con cuarenta y cinco (45) días para expedirse acerca de la tesina, mediante un dictamen presentado a la Dirección de la Escuela correspondiente. El Tribunal podrá a) aprobar el trabajo y aconsejar su defensa oral, con expresa indicación de los aspectos que estime necesario ampliar en la defensa oral, cuando fuera necesario; b) no aprobarlo, con dictamen fundamentado, solicitando ampliación o reformulación del trabajo, especificando las observaciones realizadas. Deberá, asimismo, en este último caso, fijar plazo para nueva presentación.

Artículo 16. La defensa de la tesina será pública, no así las deliberaciones del tribunal examinador. Todo el proceso de evaluación deberá respetar la libertad teórico-metodológica y estético/conceptual del autor de la tesina.

Artículo 17. Constituido el Tribunal, el tesista procederá a defender oralmente su trabajo, pudiendo los integrantes del tribunal formular las preguntas o solicitar las aclaraciones que consideren convenientes. Una vez concluida la defensa, el tribunal se retirará a deliberar, calificará al estudiante según el sistema utilizado para las asignaturas y colocará en el acta correspondiente la nota final.

Artículo 18. El tribunal examinador elevará el acta correspondiente a Bedelía y ésta la girará a Sección Alumnado de la Facultad.

Artículo 19. Finalizado el proceso de evaluación, el estudiante deberá entregar un ejemplar de la Tesina a la Biblioteca de la Escuela correspondiente.